	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 1 de 9</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la búsqueda, recolección y embalaje de las armas y municiones de interés en las inspecciones judiciales al lugar de los hechos con el fin de garantizar su identidad, integridad y preservación.

## 2. ALCANCE

Aplica al lugar de los hechos y a los lugares relacionados, a los elementos materia de prueba (EMP) y a las actividades que desarrollan los funcionarios con funciones de policía judicial. Inicia a partir del procedimiento de [“Inspección Técnica al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PJH-ITL-PT-17](#) y finaliza con el instructivo [“Rotulado y Entrega de los EMP” PJH-REN-IN-05](#).

## 3. FUNDAMENTO TEÓRICO


Solo un procedimiento riguroso y técnico, ceñido a los requerimientos legales, para la recolección, preservación y embalaje de armas y municiones, permitirá obtener la información válida y necesaria para el éxito de la investigación, en procura de establecer la relación directa entre los elementos encontrados y los hechos.

## 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Armas:** Todos aquellos elementos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona. Se incluyen dentro de la denominación de arma, toda máquina, instrumento o utensilio cortante, punzante o contundente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto 2535/93 Art. 5 y 6.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Grupo de delegados interinstitucional	Comité operativo interinstitucional	Consejo seccional de policía judicial
Firma	Firma	Firma
Fecha: 2003-08-04	Fecha: 2003-10-23	Fecha


 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 2 de 9</b>

- **Armas de fuego:** Las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química<sup>2</sup>.

Para efectos de este procedimiento se define como:

- **Arma de fuego automática:** Utiliza la expansión de los gases para el fenómeno del disparo, explosión de vainilla y retroalimentación, su proceso de disparo es en forma secuencial definido y controlado por un selector de tiro.
- **Arma de fuego mecánica:** Su funcionamiento corresponde a movimiento de mecanismos y para realizar disparos se accionan los mecanismos cuantas veces se desea.
- **Arma de fuego semiautomática:** Armas que utilizan parte de la expansión de los gases en la acción de mecanismos en el proceso de expulsión de vainilla y retroalimentación, cuantas veces se acciona el mecanismo de disparo se produce el mismo fenómeno.
- **Calibre:** Es el diámetro que presenta el proyectil en su parte de mayor dimensión.
- **Cartucho:** Pieza completa con la que se carga un arma de fuego.
- **Munición:** Es la unidad de carga de las armas de fuego necesarias para su funcionamiento. Regularmente integrado por vainilla, fulminante, pólvora y proyectil.
- **Perdigones, postas:** Proyectiles que hacen parte de una carga múltiple.
- **Propelente o pólvora:** Son mezclas que reaccionan entre si y al combustionar producen aumento de gases y energía de expansión.
- **Proyectil:** Parte de un cartucho que es expulsado en forma violenta y controlada.
- **Taco o pistón:** Elemento de potencia que esta contenido en un cartucho de carga múltiple y que ayuda a concentrar la energía de la expansión del propelente.

<sup>2</sup> Decreto 2535/93. Art. 46

	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 3 de 9</b>


- **Vainilla:** Recipiente que aloja o contiene los demás elementos del cartucho que corresponden a pólvora, proyectil y fulminante.

## 5. NORMATIVIDAD

- Código Procedimiento Penal. Ley 600 de 2000. Art. 241, 243, 288, 289 y 290.
- Normas de registro para la tenencia y porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios. Decreto 2535. Dic 17/1993.
- Resolución 0-1890 de 2002 por la cual se reglamenta el artículo 288 de la Ley 600 de 2000.
- Manual Único de Policía Judicial. Consejo Nacional de Policía Judicial. Bogotá. (1995).

## 6. CONDICIONES

- Las armas y municiones elemento materia de prueba (EMP), se deben recolectar y mantener en condiciones que aseguren su conservación e inalterabilidad de acuerdo con su clase y naturaleza.
- El funcionario responsable de manejo de armas y municiones en el lugar de los hechos como EMP debe tener la competencia con base en la educación, formación, habilidades y experiencia apropiadas según lo definen los manuales de las instituciones con funciones de policía judicial.
- Al realizar el manejo de las armas, el funcionario asignado debe abstenerse de introducir elementos extraños en la boca de éstas, por cuanto puede destruir o alterar otros EMP, tales como los residuos de disparo.
- No se debe remitir al laboratorio forense o despachos judiciales, en procedimiento judicial armas cargadas; la munición y armas se embalan de forma independiente.
- Las armas deben ser manipuladas de manera que se evite el contacto con los mecanismos que puedan provocar activación o disparos accidentales (explosivos y armas de fuego), lesiones (armas blancas) o contaminación (alteración de su estado original).


	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 4 de 9</b>

- Cuando se deje a disposición un arma de fuego se debe recibir embalado y dejar constancia de cómo la recibe.
- No se debe manipular armas de fuego sino se tienen los conocimientos para su manejo.
- El funcionario asignado para el manejo de armas y municiones debe vestir las prendas de bioseguridad necesarias.
- Los funcionarios asignados al manejo de armas de fuego y municiones deben aplicar los parámetros descritos en el instructivo de [“Medidas de Bioseguridad” PJH-MBI-IN-15.](#)

## 7. DESARROLLO

### 7.1 Materiales y equipos

- Bandas de caucho
- Bolsas de polietileno (varios tamaños)
- Bolsas de papel
- Cajas de cartón corrugado o fibra
- Calibrador nonio
- Cinta aislante
- Conos y banderas
- Equipo de bioseguridad
- Equipo de fotografía
- Equipo de lofoscopia
- Equipo de planimetría
- Escobillones
- Hisopos de algodón
- Marcadores
- Marcadores metálicos de punta de tungsteno
- Rótulos adhesivos
- Recipientes vidrio
- Recipientes metálicos
- Pinzas

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 5 de 9</b>

## 7.2 Descripción

### 7.2.1 Buscar y observar

El funcionario asignado verifica que el lugar de los hechos haya sido documentado fotográficamente y videográficamente y fijado topográficamente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El funcionario del laboratorio forense de criminalística de campo realiza la búsqueda de las armas, municiones, oquedades y orificios en superficies fijas, etc., siguiendo los métodos descritos en el procedimiento de [“Observación y Análisis en el Lugar de los Hechos” PJH-OAL-PO-04](#).


### 7.2.2 Documentar y fijar

Los funcionarios asignados realizan la documentación fotográfica y videográfica y la fijación topográfica de las armas, municiones, oquedades y orificios en superficies fijas encontradas, de acuerdo a los siguientes procedimientos respectivamente:

- [“Documentación Fotográfica del Lugar de los Hechos” PJH-DFL-PT-01](#) dejando como registros el [“Álbum Fotográfico”](#) y la [“Ficha Técnica” PT-01-F1](#).
- [“Documentación Videográfica del Lugar de los Hechos” PJH-DVL-PT-02](#).
- [“Fijación Topográfica del Lugar de los Hechos” PJH-DFL-PT-03](#) dejando como registro el bosquejo en el formato de [“Dibujo Topográfico”](#).

Así mismo los funcionarios asignados realizan la descripción narrativa en el [“Acta de Inspección Judicial al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PO-12-F1](#) y en el [“Acta de Inspección Técnica al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PT-17-F1](#) de acuerdo a los procedimientos de [“Actuación de la Autoridad Judicial” PJH-AAJ-PO-12](#) y de [“Inspección Técnica al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PJH-ITL-PT-17](#) respectivamente.

Al realizar la documentación fotográfica del arma se registra: lado derecho, lado izquierdo, número de identificación y logos, boca de fuego, posición de los alvéolos y características particulares, cartuchos percutidos, ubicación de vainilla en alvéolos, proveedores en aditamentos, posición de seguros de mecanismos de percusión y disparo.

	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 6 de 9</b>

Si el arma es un revolver hay que tener en cuenta cual o cuales de las vainillas que se encuentran en el tambor están percutidas, marcando como número uno el alvéolo que se encuentre alineado con el cañón y así sucesivamente en sentido de las manecillas del reloj.

### **7.2.3 Recolectar**

El funcionario asignado recolecta individualmente cada elemento: arma, cartuchos, vainilla, proyectiles, pistón de potencia, etc., con el fin de evitar la contaminación, daño ó alteración en su estructura.

Al manipular armas, el funcionario asignado asume que el arma esta cargada, por tanto antes de hacerlo observa la posición del martillo, el disparador, y si tiene el seguro puesto.

De acuerdo al tipo de arma, el funcionario asignado la descarga verificando que no quede ningún proyectil en la recámara.

Si el arma es una pistola se cuenta la munición que contiene en el proveedor y en la recámara manipulándola de las partes estriadas.

Si el arma es de carga múltiple se procede a descargar los cartuchos de acuerdo a los mecanismos de funcionamiento y se manipulan tomándolos del guardamonte o en la parte estriada de la culata.


En las armas de fuego automáticas y semiautomáticas se desaloja el cartucho presente en la recámara previa la extracción del proveedor.

El funcionario asignado manipula el arma por las cachas a menos que estas sean de superficie lisa, en ese caso se explora dactiloscópicamente siempre y cuando no haya adherencia de material orgánico ó inorgánico, para lo cual se descarga el arma, se embala y se envía al correspondiente laboratorio.

### **7.2.4 Embalar**

El funcionario asignado neutraliza previamente el arma a embalar con el fin de evitar accidentes y lesiones, realizando las siguientes actividades:

Cada elemento (arma, cartuchos, vainilla, proyectiles, pistón de potencia, etc.), se embala individualmente, de acuerdo al tamaño del EMP, con el ánimo de evitar la

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 7 de 9</b>


contaminación.

Las armas de fuego se embalan en cajas de cartón ó madera fijándolos con cordeles para evitar movimientos que deterioren ó alteren su estructura.

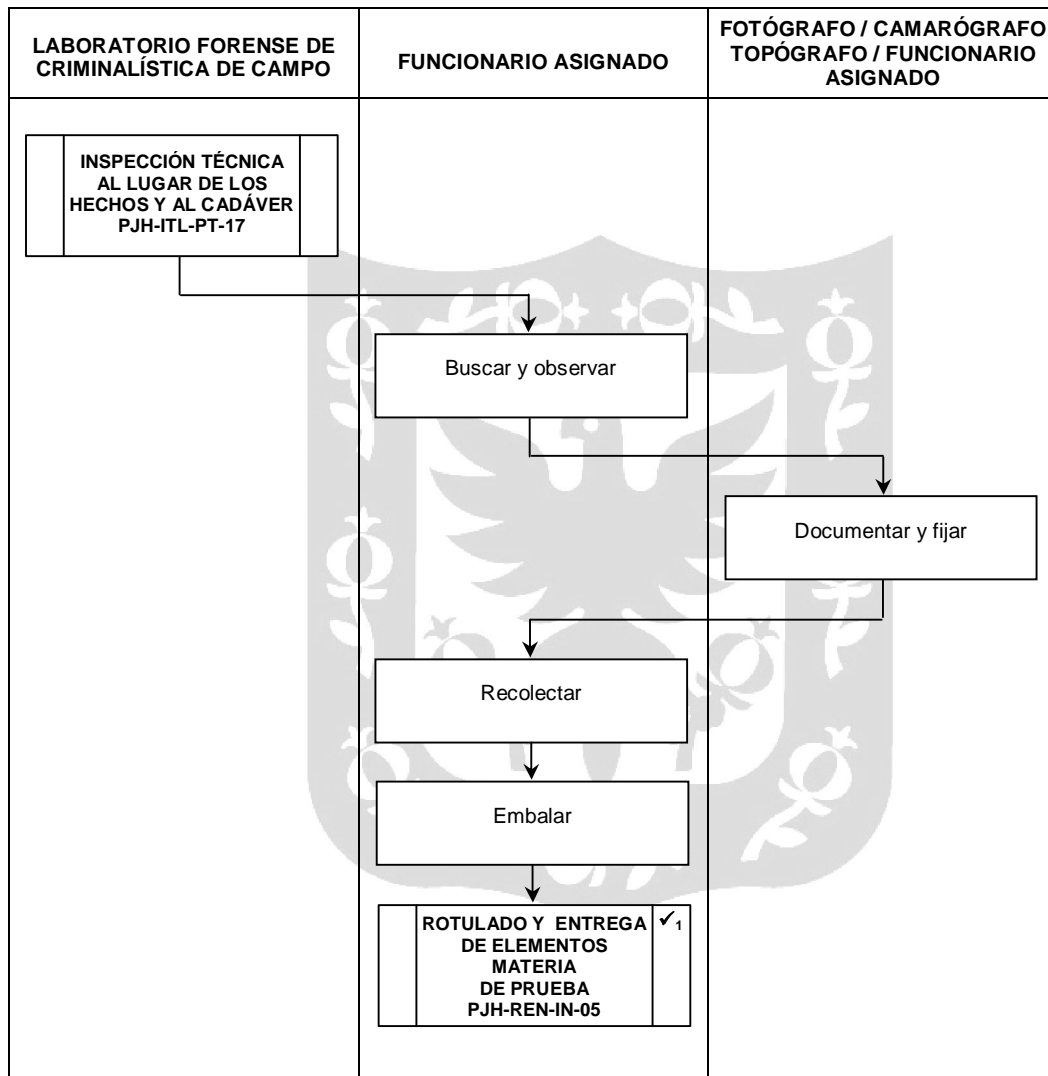
Las vainillas, proyectiles, postas y perdigones, se manipulan utilizando pinzas plásticas, y se depositan dentro del empaque adecuado para su embalaje, primero dentro de bolsa de papel o seda y luego en un recipiente que permita la protección de las mismas (no contaminadas) y posteriormente en bolsa plástica.

Si son municiones de carácter explosivos se contacta a un técnico en explosivos para que inicie los procedimientos de [“Verificación y Búsqueda en Edificios PJT-VBE-PO-02”](#) y/o de [“Verificación y Búsqueda en Vehículos” PJT-VBV-PO-03](#) según el instructivo de [“Métodos de Búsqueda” PJT-MDB-IN-01.](#)

Una vez identificadas las armas y/o municiones halladas en el lugar de los hechos se procede según instructivo de [“Rotulado y Entrega de EMP” PJH-REN-IN-05](#) y se diligencia el formato de [“Hoja de Registro de EMP” IN-09-F1](#) según instructivo [“Manejo de Registro de Cadena de Custodia” PJH-MRC-IN-09,](#) para ser entregados a la autoridad competente.

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 8 de 9</b>


### 7.3 Diagrama de flujo



### 7.4 Puntos de control (✓)

✓<sub>1</sub> El jefe de laboratorio forense de criminalística de campo registra en el [“Acta de Inspección Técnica al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PT-17-F1](#), la documentación fotográfica y videográfica, la fijación topográfica, y la descripción de la recolección, el embalaje y el rotulado realizado de acuerdo al instructivo [“Rotulado y Entrega de EMP” PQH-REN-IN-05](#).



 <p><b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<b>INSPECCIÓN JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS</b>	<b>Código: PJH-MAM-PT-09</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b>	<b>Vigente desde:</b>
		<b>Página 9 de 9</b>

## 8. RESPONSABLES

El responsable de este procedimiento es el funcionario asignado para la actividad de recolección, preservación y embalaje de armas y municiones.

## 9. REGISTROS

**“Acta de Inspección Judicial al Lugar de los Hechos y al Cadáver” PO-12-F1**  
**“Acta de Inspección Técnica al Lugar de los Hechos y del Cadáver” PT-17-F1**  
**“Álbum Fotográfico”**  
**“Dibujo Topográfico”**  
**“Ficha Técnica” PT-01-F1.**  
**“Hoja de Registro de EMP” IN-09-F1**  
**“Rótulo”**

## 10. ANEXOS

N. A.

